FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Consolidación de Fuentes Alternativas de Financiamiento Público en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010041	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	MARZO DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EMELITH BARRAZA BARRIOS	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
Tipo de Contrato:	Contratación Directa	Otro: Operación Conexa

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"* Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".* El Articulo 74 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala como funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otras las siguientes: 1. *Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de hacienda pública y de administración financiera, que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con la normatividad legal vigente.* 2. *Dirigir y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Inversiones, con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y la normatividad vigente.* 3. *Evaluar la realidad socioeconómica del Distrito, el comportamiento de los ingresos y egresos, así como las condiciones macroeconómicas del país para la elaboración de los instrumentos financieros que fundamentan los diferentes planes elaborados por la dependencia, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes.* 4. *Dirigir y coordinar la obtención de recursos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y lo dispuesto por la normatividad legal.* 5. *Realizar el seguimiento y proponer las acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos que en materia fiscal y de racionalidad en el gasto haya adquirido el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.* El Distrito de Barranquilla es el ente territorial garante del acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad, del desarrollo social, la gestión integral del territorio, la seguridad y promoción social para el desarrollo, que facilita la inversión privada para la generación de

crecimiento económico y empleo, mediante un proceso participativo de sus ciudadanos. Es un territorio reconocido a nivel nacional como pionero en la reducción de brechas sociales y económicas, competitivo, transparente, que provee bienes y servicios confiables, mejora el índice ambiental urbano, la calidad de vida de sus habitantes y construye paz, en dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración. En los últimos años, los ingresos fiscales de la región han tenido un crecimiento promedio del 9,9%, esto se debe a las estrategias implementadas que han reforzado los niveles de recaudación de impuestos y el crecimiento de la actividad económica en la zona.

En este sentido, el plan de desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”, dentro de su componente *Administración Pública Eficiente*, (art.23) establece las líneas estratégicas y las herramientas económicas financieras, físicas, entre otras, para alcanzar los objetivos de una administración eficiente. Dentro de dicho componente se encuentra en el numeral 23.3, el programa **MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA**, este programa tiene como objetivo impulsar el crecimiento de Barranquilla mediante el aumento de la productividad, el comercio, la fuerza laboral y la inversión. Para alcanzar este propósito, el Distrito de Barranquilla implementará una serie de medidas para recuperar y fortalecer sus ingresos, así como para mejorar la eficiencia del gasto. Entre los proyectos de este programa se encuentran los siguientes: **23.3.3. Proyecto: Consolidación de Fuentes alternativas de financiamiento Público:** El objetivo primordial de este proyecto es optimizar la gestión de instrumentos financieros para capturar valor y acceder a recursos tanto a nivel nacional como internacional; Además, se contempla la implementación de un instrumento, como un estudio o asesoría, destinado a fortalecer el recaudo de rentas, actualmente gestionado por entidades distintas a la Gerencia de Ingresos. Esta iniciativa busca mejorar la eficiencia en la captación de recursos financieros y garantizar una gestión más integrada y efectiva de los ingresos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos a continuación los cálculos proyectados para el período 2024 – 2033 e incluidos en el marco fiscal a mediano plazo del Distrito:

CAPACIDAD DE PAGO DEL SERVICIO A LA DEUDA

Concepto	Vigencia									
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
+ICLD del Periodo	1.591.550	1.739.147	1.856.435	1.990.898	2.134.633	2.271.163	2.414.868	2.566.575	2.728.359	2.900.367
-Gastos de Funcionamiento	420.093	444.306	499.314	532.226	561.877	596.077	635.722	674.269	711.529	754.805
-Gastos de Inversión	422.528	436.659	600.397	702.977	735.120	769.614	806.522	827.828	833.439	870.770
Plan de aportes contragarantia	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.089	1.033	977	920	864
-Servicio de la Deuda Anterior	334.568	280.532	233.404	178.560	82.339	52.797	48.353	26.017	24.046	5.703
-Servicio de la Deuda Bono	23.469	127.795	15.686	16.253	16.841	17.451	151.515	14.451	14.974	15.516
-Servicio de la Deuda Plan de	306.822	277.341	329.469	306.422	288.107	278.570	272.113	249.501	217.282	169.537
=ICLD Disponible	**82.972**	**171.417**	**177.067**	**253.361**	**449.251**	555.565	499.611	773.533	926.168	1.083.170
DSCR	**120%**	**125%**	**131%**	**151%**	**216%**	**259%**	**206%**	**367%**	**461%**	**668%**
*CIFRA EN MILLONES DE PESOS										

Como se puede observar, el Distrito está en capacidad de seguir cumpliendo con el servicio de su deuda en los próximos años y, de igual forma, puede realizar operaciones de manejo de deuda que mejoren las condiciones actuales de plazo, generando así un impacto positivo en el flujo de caja proyectado para las próximas vigencias y mayores recursos para ser destinados a gastos de inversión.

El alcalde mayor se encuentra autorizado para la negociación, celebración y modificación de operaciones propias del manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros; operaciones que podrán tener como objetivo, entre otros, la refinanciación, restructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora

	del perfil de la deuda pública. Lo anterior consagrado en el tercer párrafo del Artículo 28 del Acuerdo 017 de 2024*, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".* El veintiséis (26) de enero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó un cupo de endeudamiento, por tres (3) billones de pesos, para celebrar operaciones de crédito público interno y externo, en moneda nacional y extranjera, así como operaciones asimiladas, y de manejo de la deuda pública interna y externa. Así como las operaciones conexas a las anteriores, hasta 31 de diciembre de 2027, para financiar el plan de Desarrollo 2024-2027. El artículo 16 de la ley 819 de 2003, exige que, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. El Ministerio Hacienda y Crédito Público ajustó la regulación de la actividad de calificación de riesgos con el objeto de adoptar los estándares internacionales de esta actividad. Para tal fin expidió el decreto 1076 del 3 de abril de 2007, donde señala quienes pueden calificar riesgos, las actividades de calificación y el manejo de la información. Es así como el mencionado decreto establece que solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores, las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV). Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 617 de 2000, se encuentra clasificado de la primera categoría (Especial) y por lo tanto está obligado a cumplir lo establecido en el artículo 16 de la ley 819 de 2003 para poder acreditar su capacidad de contraer nuevos endeudamientos. De acuerdo a lo anterior el Distrito tiene contratados varios créditos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley en mención, establece que *"la capacidad de pago de los Entes Territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate",* y por consiguiente quien haya emitido la calificación, deberá efectuar un seguimiento sobre la calificada a fin de verificar periódicamente su vigencia. Dicha vigencia, por razones técnicas y regulatorias debe adelantarse al menos una vez cada año. Es posible reiterar entonces, que la calificación debe estar vigente durante todo el periodo de amortización de la deuda. Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de obtener la calificación vigente durante el periodo de amortización de la deuda, se hace necesario contratar una calificadora de riesgos que cumpla con las exigencias contempladas en el Decreto 1076 de 2007 y en las demás normas que regula la materia, con la finalidad de que emitan un dictamen profesional, técnico, especializado e independiente, previo a los estudios, análisis y evaluaciones realizadas; que permita al público estimar razonablemente sobre la probabilidad de que el Distrito de Barranquilla cumpla con sus obligaciones contractuales o legales y sobre el impacto de los riesgos que está asumiendo en la contratación de un crédito público. El 4 de diciembre de 2020, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, anunció la emisión de bonos nacionales de deuda pública, por un monto de hasta $650.000.000, y por un plazo de hasta 20 años. El monto adjudicado durante la operación fue de $394.365.000.000 y el agente estructurador y líder colocador fue el Grupo Itaú Colombia. La agencia calificadora que calificó la operación fue Fitch Ratings Colombia S.A. quien otorgó

	una calificación de AAA (Col). La Calificación Nacional es necesaria para mantener informado a los inversores de la calificación que en su momento fue realizada por Fitch Ratings Colombia SA., la cual fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante la Resolución No. 1907 del 06 de octubre de 2020, y por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número 0935 Del 26 de octubre de 2020. En este orden de ideas, es necesario mantener vigente durante el plazo de la operación de emisión, la calificación de la operación, como elemento conexo a dichas operaciones de crédito. Según la necesidad presentada se trata de una contratación de un servicio para la calificación de bonos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, lo que tipifica una contratación enmarcada en el Decreto 2681 de 1993, hoy compilado en el Decreto 1068 de 2015 por medio del cual el Gobierno Nacional reglamento las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas, expedido con fundamento en lo ordenado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, las operaciones de crédito público y sus operaciones conexas constituyen una categoría contractual especial, sometida a un régimen jurídico propio, orientado a preservar la estabilidad financiera de las entidades estatales y a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.3. de la norma reglamentaria referida también define las *operaciones conexas* a las de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública como *"los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda […]".* En ese sentido las operaciones conexas corresponden a actos y contratos celebrados durante el proceso que se adelanta para lograr la operación de crédito público y no se entienden de manera aislada a la actuación económica perseguida, dado que, su esencia, es la de servir de instrumento que facilita y permite la operación. Por eso, incluso, pueden ser también contratadas directamente, en el entendido que, al tener una relación inescindible, se les extiende la autorización que tiene el contrato de la operación de crédito público a la que es conexa. Por tanto, las operaciones conexas son actos y contratos sin los cuales las operaciones principales de crédito público no podrían concretarse, meteralizarse o en su defecto seguir vigente. En este marco, la contratación de una operación conexa de calificación crediticia nacional por parte de una entidad territorial se configura como un instrumento técnico y financiero indispensable para la adecuada estructuración, seguimiento y administración de su

endeudamiento público, así como para la gestión responsable de sus finanzas.

La obtención y actualización de una calificación crediticia nacional constituye un insumo esencial para evaluar la capacidad de pago, el perfil de riesgo y la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial, y resulta necesaria para asegurar el acceso eficiente y transparente a los mercados de crédito, en condiciones financieramente favorables y acordes con la normativa vigente.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, por medio de la cual se dictan normas tendientes a garantizar la transparencia y objetividad en los procesos electorales, se establecen restricciones temporales a la celebración de determinados contratos estatales durante el período de Ley de Garantías Electorales. No obstante, dichas restricciones no tienen un alcance absoluto, ni cobijan la totalidad de las actuaciones contractuales que deben adelantar las entidades públicas para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, establecidas así en el artículo 33 de la ley en mención:

> ***Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*
>
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado,* ***los contratos de crédito público,*** *los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias (…) Subrayado fuera de texto.*

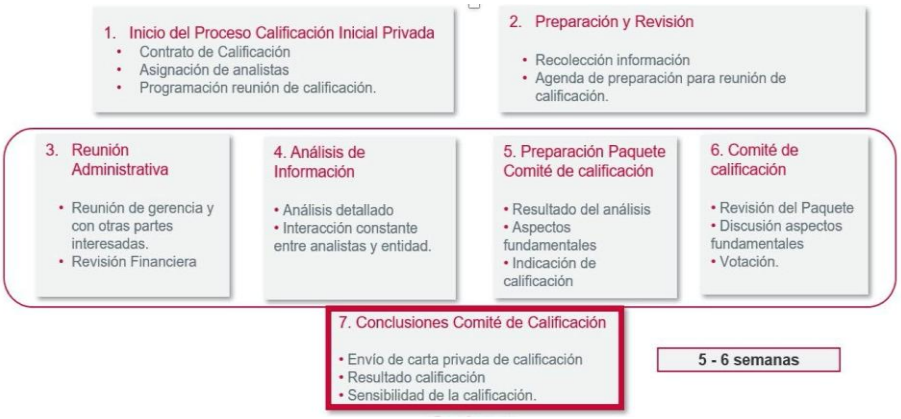
En ese sentido, y dado que la Ley 80 de 1993 reconoce que las operaciones de crédito publico comprenden no solo las principales sino también las conexas, la calificación de riesgo, en tanto servicio profesional expresamente considerado como actividad conexa, puede quedar cobijada por dicha excepción. No obstante, esto procede únicamente cuando se acredite su carácter indispensable para la materialización de la operación de crédito público, en este caso particular.

Así las cosas, la obligación de mantener vigente la calificación de riesgo durante toda la vida del crédito, incluyendo su período de amortización, constituye una exigencia legal inherente a la operación de endeudamiento. En ese sentido, la contratación de la calificadora de riesgo no tiene un carácter autónomo, sino que se configura como una operación conexa, en la medida en que resulta necesaria para garantizar la continuidad, validez y cumplimiento de las condiciones del crédito público previamente adquirido, aplicando en si misma la excepción que por ley se establece en las restricciones a la contratacion publica en ley de garantía.

En este sentido, la celebración del contrato de operación conexa de calificación crediticia nacional durante la vigencia de la Ley de Garantías se encuentra plenamente justificada, por cuanto:

(i) responde a una necesidad objetiva, técnica y verificable asociada a la gestión

	integral de la deuda y al fortalecimiento de la disciplina fiscal de la entidad territorial; (ii) se enmarca dentro de las excepciones legales y doctrinales reconocidas para las operaciones de crédito público y sus operaciones conexas, las cuales no se asimilan a contratos de ejecución de obra, suministro o prestación de servicios ordinarios; (iii) no implica compromiso ni ejecución de recursos con destinación diferente a la evaluación técnica y financiera del perfil crediticio de la entidad, ni afecta procesos de inversión o gasto con impacto electoral; y (iv) asegura el principio de continuidad administrativa, la transparencia fiscal y la sostenibilidad financiera de la entidad territorial, al permitir una evaluación independiente y actualizada de su capacidad de endeudamiento y cumplimiento de obligaciones. El Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar. Que para la ejecución del presente servicio, no existe en planta personal que ejecute el presente servicio.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**CALIFICACIÓN NACIONAL DE LA EMISIÓN DE BONOS HASTA POR EL MONTO DE $394.365 MILLONES DE PESOS EN EL MERCADO COLOMBIANO A CARGO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Clase** 1 \| 841221700 \| Asesoria de Inversiones
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	El objeto del presente proceso corresponderá a la **CALIFICACIÓN NACIONAL DE LA EMISIÓN DE BONOS HASTA POR EL MONTO DE $394.365 MILLONES DE PESOS EN EL MERCADO COLOMBIANO A CARGO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** LA CALIFICADORA se basa en la información factual que recibe del DISTRITO y de otras fuentes que LA CALIFICADORA considera fidedignas. EL DISTRITO se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera, razonablemente solicitada, con cualquier procedimiento de verificación ejecutados por LA CALIFICADORA o a su solicitud. EL DISTRITO garantiza que toda la información que entreguen a LA CALIFICADORA, a partir de la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho / relevante y no omite un hecho relevantenecesario para elaborar dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no es engañosa y (ii) no infringe o viola los derechos intelectuales de un tercero. En la medida en que EL DISTRITO proporcione información que pertenece a un tercero o se

	refiere a un tercero, EL DISTRITO garantiza que tiene el derecho a compartir dicha información con LA CALIFICADORA. En la medida en que EL DISTRITO proporcione a LA CALIFICADORA información personal en relación con la prestación de los servicios por parte de LA CALIFICADORA en virtud de contrato, EL CONTRATANTE declara que el suministro de la información personal está permitido y cumple todas las leyes, normativas, reglas y disposiciones contractuales que rigen la recopilación, el uso y el almacenamiento de dicha información La calificadora al emitir y mantener su calificación se do realizara el siguiente proceso: 
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	El Distrito de Barranquilla entregará a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Efectuar el cargue de los documentos contractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor

Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso.

6. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
8. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
10. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo.
11. Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por el Distrito.
13. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato.
14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. En caso de cualquier modificación y/o actualización el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor el cargue de las mismas en la plataforma Secop II.
15. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla el equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato.
16. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del contrato, en el término de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.
17. Los informes a que se refiere la cláusula de forma de pago del contrato deberán ser presentados al supervisor de manera mensual, aun cuando el contratista decida no realizar el cobro respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución contractual, por lo tanto, deberán ser considerados independientes al cobro. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión.
18. El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

	1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente. 2. Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato. 3. Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA. LA CALIFICACIÓN vigente y/o entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN (RAC) o, (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN. 4. Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación, hasta por tres (3) meses más, a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas. 5. Ejecutar la calificación en un plazo de 5 a 6 semanas, contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: 6. Que el Distrito haga entrega a satisfacción a LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN o ii) Que se realice la visita técnica de calificación de forma virtual a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única cuando sean requeridas y el registro presupuestal respectivo.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1.Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. 2.Entregar a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. 3.Mantener a LA CALIFICADORA informada de todos los cambios relevantes en la información entregada a la CALIFICADORA, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y de el DISTRITO y de sus filiales, si es fundamental en una transacción e financiación estructurada de manera oportuna, que pueda requerir comunicación de información no publica a la CALIFICADORA. 4.Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte de LA CALIFICADORA. 5.Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 6.Exigir a LA CALIFICADORA, la ejecución del objeto del contrato. 7.Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 8.Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de LA CALIFICADORA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, siempre y cuando no se atente contra la independencia e imparcialidad de LA CALIFICADORA. 9.Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

	Contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, teniendo en cuenta lo siguiente: Artículo 16 de la Ley 819 de 2003 **CALIFICACION DE LA ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO**. *Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de carácter especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificación de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. PARAGRAFO. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1° de enero del año 2005.* Decreto 1575 de 2022 por el cual se modifica el Título 1 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - *"Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas, expedido con fundamento en lo ordenado en la ley 80 de 1993; Decreto que en el artículo 2.2.1.5.1. indica lo siguiente: *"Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos"* Finalmente, el Decreto 2681 de 1993**,** por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas**.** en el artículo 30, indica lo siguiente ***Artículo 30º.- Contratación directa y selección de contratistas****. Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".*
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ PESOS ($153.510.000) M/L IVA** incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato se discrimina de la siguiente forma, por concepto de honorarios la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000),** más el 19% del IVA por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($24.510.000)**
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 202500567 Valor: **$160.000.000.** Autorizados por: Jefe oficina de presupuesto
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para calcular el presupuesto oficial del se tuvo en cuenta el costo de los servicios requeridos, soportado en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: 1. Proyección estimada por la secretaría de Hacienda. 2. Análisis del Sector, elaborado por la Secretaria General.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un (1) único pago por valor **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ PESOS ($153.510.000) M/L IVA** incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato una vez entregue los documentos previstos que informan la calificación asignada y presentación del informe final de actividades, presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de recibo expedido por el Supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y el pago de los impuestos a que haya lugar**.**
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta o intención suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica 2. Certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio- con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. O equivalente 3. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante Legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el Acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al Representante Legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 4. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. 8. Certificado de medidas correctivas -RNMC- de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. 9. Registro Único Tributario. -RUT- 10. Certificación de pago de aportes a seguridad social (E.P.S.- AFP – AR) y aportes parafiscales (Caja de Compensación- SENA – ICBF), de los últimos seis (6) meses. ACTUALIZADO. En caso de ser persona jurídica la certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales debe ser suscrita por el revisor fiscal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica. Si se suscribe por parte del revisor fiscal se deben aportar adicionalmente los siguientes documentos: - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal. - Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses. 11. Certificaciones de experiencias solicitadas en el ítem 3.6.1.2 de este estudio previo. 12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según decreto 1310 de 2022. 13. Consulta de inhabilidades según ley 1918 de 2018 (DELITOS SEXUALES). 14. Hoja de vida persona jurídica (función pública). NOTA: La información contractual solicitada deberá ser cargada en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

<table>
<tr><td>3.6.1.2 Experiencia</td><td colspan="4">El contratista deberá acreditar contar con una experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato con un objeto similar al presente. Para acreditar la experiencia, el contratista deberá aportar certificaciones expedidas por el contratante o copia de los contratos suscritos.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3 Capacidad Financiera</td><td colspan="4">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</td><td colspan="4">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td colspan="4">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td colspan="4">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td colspan="4">El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td colspan="4">De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se hace necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, EL DISTRITO exigirá al contratista las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>X</td><td>SI</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td colspan="2">Nombre del funcionario:</td><td colspan="2">EMELITH BARRAZA BARRIOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Identificación del funcionario:</td><td colspan="2">36.385.234</td></tr>
</table>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

	Cargo:	Secretaria Distrital de Hacienda
	Dependencia:	Secretaría Distrital de Hacienda
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia (2026), contados a partir de la fecha de suscripción y/o aprobación en la plataforma SECOP.	
3.11 Liquidación del Contrato	NO APLICA	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**EMELITH BARRAZA BARRIOS**	
CARGO:	Secretaria Distrital de Hacienda	
PROYECTÓ:	Estibaliz Perez G.	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista, y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de	Bimensual
2	Especifico	Interno	Planeación	operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendi do/terminado – conforme particularidades de la situación	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamie nto y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento	Bimensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de iniciar	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamie nto y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento	Mensual